



CLP-03-2024

CONTRATO PARA SUMINISTRO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MPC-GPYD-01-2023 "ADQUISICIÓN DE MAQUINA DE SEÑALIZACIÓN VIAL THERMOPLASTICA, MAQUINA TRAZADORA DE LINEAS Y 1 MODULO LINEDRIVER".

Nosotros, MARIA LUISA MARTELL CANIZALES, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de ALCALDESA MUNICIPAL de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro - dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según acta número cero cero ocho - dos mil veintidós (008-2022) y acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del día veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte el señor JOSÉ ORLANDO CACERES FLORES, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0601-1978-02352, R.T.N. 06011978023525 y con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de representante legal de la sociedad mercantil denominada GSQ HONDURAS S.A., R.T.N. 08019002279851, constituida mediante Instrumento Público número setenta y cinco (75), autorizada ante los oficios del Notario Público José Antonio Molina, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), inscrita bajo número setenta y ocho (78) del Tomo ciento setenta y tres (173) del Registro de la del libro de Comerciante Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Tegucigalpa; modificando su escritura de constitución mediante instrumento número ciento veinte (120), autorizada ante los oficios de la Notario Argentina María Valle de Castro, a los veinticinco (25) de septiembre del dos mil trece (2013), inscrita bajo matrícula cero, cero, cero, seis, siete, dos, nueve, uno (00067291), del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; modificando el cambio de denominación social y modificación de escritura constitutiva mediante instrumento número noventa y dos (92), autorizada ante los oficios de la Notario Rosalinda Cruz Sequeira, a los veinticuatro (24) de agosto del dos mil veinte (2020), inscrita bajo matrícula cero, cero, cero, seis, siete, dos, nueve, uno (00067291), del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; acreditando su representación tal y como consta mediante Instrumento Público número ciento ochenta y seis (186) otorgado ante los oficios del notario público Ricardo José Rosa Clamer el día veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020), inscrito en la misma matrícula y Registro; quien en lo sucesivo se denominara EL PROVEEDOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que ha sido adjudicado mediante proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MPC-GPYD-01-2023 "ADQUISICIÓN DE MAQUINA DE SEÑALIZACIÓN VIAL THERMOPLASTICA, MAQUINA TRAZADORA DE LINEAS Y 1 MODULO LINEDRIVER", y que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLÁUSULA PRIMERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-GPYD-01-2023 "ADQUISICIÓN DE MAQUINA DE SEÑALIZACIÓN VIAL THERMOPLASTICA, MAQUINA TRAZADORA DE LINEAS Y 1 MODULO LINEDRIVER", se procedió a la adjudicación siendo aprobada por la Corporación Municipal según consta en el Acta Número Cuarenta y Tres, Punto cuarto, inciso G, de Sesión Ordinaria celebrada el día doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de la licitación es la adquisición de la máquina de señalización vial termoplástica y acrílica, con la finalidad de aplicar la pintura termoplástica mas resístete al tráfico de vehículos en zonas de alto flujo y acrílica en los estacionamientos, demarcación de carreteras en la península de la ciudad, mejorando así la vialidad en las diferentes calles y avenidas del municipio. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El Monto de todos los artículos a suministrar por EL PROVEEDOR, identificados en la cláusula primera, asciende a la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L1,586,750.00). La



Municipalidad de Puerto Cortés pagará en un plazo de 45 días calendario contados a partir de la recepción parcial y a satisfacción de los documentos de cobro por las cantidades requeridas según plan de entrega. Descripción de los lotes con sus montos:

Item	Descripción	Plazo	Cantidad de Unidades
1	Sistema Thermolazer PROMELT-24H623 serie Automatic	45 días a partir de la orden de inicio	1
2	Smartdie II-4 pulg. (10 cm)	45 días a partir de la orden de inicio	1
3	Trazador de Lineas sin aire a gasolina linelazer v3900	45 días a partir de la orden de inicio	1
4	Modulo Lindriver-160 (gasolina)	45 días a partir de la orden de inicio	1

CLÁUSULA CUARTA: REQUERIMIENTOS GENERALES. a) No se podrá ofrecer un bien que tenga partes o componentes de cualquier tipo que no formen parte del estándar de calidad mínima habitual de comercialización de dicho modelo, o que carezca de las mismas. b) Los bienes deberán ser entregados de la cadena de producción habitual y con los mismos controles de calidad que los de comercialización estándar. c) Todos los materiales de los bienes deberán ser nuevos sin uso, de primera calidad y de marca. **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se nombrará a la Vialidad y Transporte que será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales que entre sus funciones tendrá las siguientes: a. Emisión de orden de inicio, b. Dar seguimiento a las entregas parciales y final, c. Emitir las actas de recepción parcial y final, d. Documentar cualquier incumplimiento del **PROVEEDOR.** **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** La entrega del suministro total o parcial se hará en el lugar que se establecerá en acuerdo contractual los lotes al proveedor. El suministro se entregará en el predio de la Bodega Municipal, ubicada en Barrio La Curva, 14 calle, entre 1 y 3 avenida, parte de atrás del Edificio Municipal. Se establecerá con vigencia de contrato desde su otorgamiento a la fecha de la recepción satisfactoria de los materiales adjudicados y/o hasta por un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días y en el que serán recibidos por Comisión Especial para verificar el suministro de los materiales. Lugar de entrega del suministro. La entrega del suministro total o parcial se hará en el lugar que se establecerá en acuerdo contractual de uno o de todos los lotes al proveedor. **EL PROVEEDOR,** se compromete a entregar a satisfacción de la Municipalidad de Puerto Cortés los bienes objeto del contrato, según plan de entregas y cantidades ofertadas y en el que serán recibidos por Comisión Especial para verificar el suministro de los materiales. **EL PROVEEDOR,** deberá entregar los bienes de acuerdo a las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones y sus Adendums. Al concluir el proceso de recepción **EL PROPIETARIO** emitirá un acta de recepción provisional donde se indicará. 1) Que cumplen con las especificaciones ofertadas en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MPC-GPYD-01-2023 "ADQUISICIÓN DE MAQUINA DE SEÑALIZACIÓN VIAL TERMOPLASTICA, MAQUINA TRAZADORA DE LINEAS Y 1 MODULO LINEDRIVER", del cual se deriva el presente contrato, 2) Cumplen con las pruebas de Funcionamiento de rigor, mismas que serán avaladas por la Comisión Especial. Entregas parciales: Las entregas podrán anticiparse parcialmente de acuerdo al requerimiento de la Municipalidad de Puerto Cortés y las disponibilidades inmediatas del Proveedor, sin retrasar las fechas establecidas para complementar cada entrega. Las cantidades a entregarse podrán variar de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad de Puerto Cortés; bajo ninguna circunstancia **EL PROPIETARIO** estará en la obligación de pagar el precio del suministro que quedare pendiente de ser entregado a la finalización de la vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS.** Los defectos en los materiales serán cubiertos por **EL PROVEEDOR** sin costo alguno para **EL PROPIETARIO,** en caso que los bienes se encuentren en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta de recepción provisional parcial, pudiendo **EL PROPIETARIO** conceder hasta un término de treinta



(30) días calendarios a partir de su notificación, para que proceda al reemplazo de los materiales defectuosos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio EL PROPIETARIO a través de la Comisión de recepción extenderá al proveedor el Acta de Recepción final, indicando en ella, que el equipo ha sido entregado a entera satisfacción del PROPIETARIO de conformidad a la calidad y especificaciones técnicas solicitadas, debiendo el proveedor sustituir parcialmente la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismo hayan sido cubiertos por la garantía de calidad de un año, EL PROPIETARIO extenderá al proveedor el Acta de Recepción Definitiva. **CLAUSULA OCTAVA: CESACIÓN DEL CONTRATO**. El Contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento del suministro. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**. La entrega del suministro se realizará en la Bodega del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Puerto Cortés, cuya dirección es Barrio La Curva, 14 calle, entre una y tres avenida, parte de atrás del Edificio Municipal. **CLAUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES**: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el documento base de proceso especial y sus adendums. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN**. Para las entregas del suministro, EL PROVEEDOR deberá coordinarse con la Gerencia de Planificación y Desarrollo, quien es el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción. Se levantará un Acta de recepción de los bienes recibidos en el cual se acompañará por medio de Comisión de recepción nombrada por la Alcaldía Municipal, en el que se consignarán las especificaciones técnicas si cumplen o no cumplen con lo requerido por escrito para constancia. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas se procederá a la cláusula séptima. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PAGO DE IMPUESTO Y OTROS DERECHOS**. Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los equipos ocasionados para los suministros contratados, correrán a cuenta de EL PROVEEDOR sin ninguna responsabilidad pecuniaria para la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS**. Se presentan y aceptan solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público. **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. 1. El PROVEEDOR debe presentar la Garantía de Cumplimiento de contrato al momento de suscribir el mismo. 2. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada en original. 3. Valor: La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, el cual corresponde a DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L238,012.50). 4. Vigencia: La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta al menos treinta días posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **B) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO**. 1. Plazo de presentación diez (10) días hábiles después de la recepción final del suministro. 2. Valor: La garantía de calidad sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, el cual equivalente a SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L79,337.50) 3. Vigencia: doce (12) meses contado a partir de la recepción final. **C) CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO**. 1. Plazo de presentación: cinco (5) días hábiles después de cada recepción parcial del suministro a satisfacción. 2. Objeto: Responder por reclamos por defectos de fábrica. 3. Vigencia (1) un año contado a partir de la recepción final. **OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTÍAS**. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO, BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE, Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTE SE SOMETERÁ LA JURISFICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL PROPIETARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIO PREVELACERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN". A las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o

limiten la cláusula obligatoria. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**. Cuando EL PROVEEDOR incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. No se deberá entender como retraso en la entrega si el suministro es devuelto por defectos u errores. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato EL PROPIETARIO, podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. EL PROPIETARIO no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: RECORTE PRESUPUESTARIO**. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA: GARANTÍA DE LOS BIENES**. 1. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. 2. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. 3. La garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea establecida en la cláusula décima tercera. 4. El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. 5. Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. 6. Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO**. Todos los pagos serán efectuados al PROVEEDOR en moneda de curso Legal, así como también el valor en las Garantías enunciadas en la cláusula décimo tercera según los precios unitarios indicados en el cuadro de presupuesto y Lista de Materiales adjunto al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**. Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre ambas partes. En caso de no tener ningún resultado satisfactorio por el medio anterior, ambas partes se someten a la Mesa de Conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**. La Validez e Interpretación o falta de regulación de un caso específico en el presente contrato, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes y Reglamentos Aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO**. Se entenderá por fuerza mayor todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas ajenas a la voluntad de los Contratantes, no atribuibles a faltas o negligencias de los constructores, incluyendo catástrofes de la naturaleza, de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias. No se considera fuerza mayor la precipitación Pluvial normal de la estación lluviosa ya que se ha incluido en el período de tiempo de cumplimiento de contrato suficiente provisión para tal concepto. Tanto la fuerza mayor como casos fortuitos que impidan totalmente al PROVEEDOR continuar ejecutando eficientemente el Contrato deberá ser notificado por escrito AL PROPIETARIO dentro de los SIETE (7) DÍAS posteriores a la cesación de dicha fuerza Mayor o caso Fortuito, en una solicitud de prórroga debidamente sustentada con pruebas fehacientes estipulado en el número de días que solicitan de prórroga. Analizada la solicitud de prórroga EL PROPIETARIO resolverá la cuantía de



tiempo otorgado. Esta resolución será inapelable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Toda modificación de las cláusulas del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes, y bajo los fundamentos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y de las disposiciones generales de Presupuesto; en lo que se refiere a las modificaciones se requiere una ORDEN DE CAMBIO y/o MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, aprobada por la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.** El contratista está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente CLÁUSULA, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. El contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el contratista ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina en cualquier momento que los representantes o socios del contratista han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante la ejecución de dicho contrato, y sin que el contratista hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registro contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y de auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del contratista. Asimismo el contratista, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier persona. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a los establecidos en el artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar a la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUA, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE



MANEJAMOS ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no Realizar: a) Practica Corruptivas. Entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar durescita o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar propósitos inadecuados, incluyendo influenciar, en forma inapropiada las acciones la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarlas a terceros a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos por tribunal competente, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular sometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de la responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el PROVEEDOR o consultor contrate, así como a los socios asociados ejecutivos trabajadores aquellos. El incumplimiento o de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del PROVEEDOR de su Registro de Proveedores y Contratos que al efecto llevaré para ser sujetos de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii A la aplicación al empleado funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documentos bajo el entendimiento que esta declaración forma parte integral del contrato en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. MARIA LUISA MARTELLI
ALCALDESA MUNICIPAL



ORLANDO JOSÉ CÁCERES FLORES
GSQ HONDURAS S.A.
CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. MICHELLE ALEXANDRA CARRANZA
PROCURADURIA MUNICIPAL



RECIBIDO DAC.	
Fecha	23/01/2024 H. 3:33
Nombre	Carranza